



VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO  
RADICADO No. 08433408900120180046400  
DEMANDANTE: INVERFARO LTDA.  
DEMANDADO: PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijar audiencia inicial. Sírvase proveer.

*Pl. A. B. U. t. e. z. B. a. r. r. e. r. a*  
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección física y electrónica</b>
Demandante	Inverfaro Ltda.	Calle 39B No. 21 – 78 Piso 3. Bogotá D.C. <a href="mailto:inverfaro@gmail.com">inverfaro@gmail.com</a>
Apoderado de la demandante	Brocardo Marín López	Calle 74B No. 38ª – 33 Piso 2 Oficina I Barranquilla <a href="mailto:brocamarin@hotmail.com">brocamarin@hotmail.com</a>
Demandada	Patricia Montero Rodríguez	Carrera 17ª No. 25ª – 79 (Barrio El Concord) Malambo No le figura correo
Apoderada de la demandada	Vera Judith Púa Ibáñez	No le figura <a href="mailto:verytap@hotmail.com">verytap@hotmail.com</a> (inscrito en SIRNA)

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 26 de julio de 2021, a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante INVERFARO LTDA., su apoderado BROCARDO MARÍN LÓPEZ, la demandada PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ y su apoderada VERA JUDITH PÚA IBÁÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se les enviará por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE



VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO  
RADICADO No. 08433408900120180046400  
DEMANDANTE: INVERFARO LTDA.  
DEMANDADO: PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 26 de julio de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante INVERFARO LTDA., su apoderado BROCARDO MARÍN LÓPEZ, la demandada PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ y su apoderada VERA JUDITH PÚA IBÁÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 563-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 45 de fecha 6 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO  
RADICADO No. 08433408900120180046400  
DEMANDANTE: INVERFARO LTDA.  
DEMANDADO: PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ

Malambo, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0985AB

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección física y electrónica</b>
Demandante	Inverfaro Ltda.	Calle 39B No. 21 – 78 Piso 3. Bogotá D.C. <a href="mailto:inverfaro@gmail.com">inverfaro@gmail.com</a>
Apoderado de la demandante	Brocardo Marín López	Calle 74B No. 38ª – 33 Piso 2 Oficina I Barranquilla <a href="mailto:brocamarin@hotmail.com">brocamarin@hotmail.com</a>
Demandada	Patricia Montero Rodríguez	Carrera 17ª No. 25ª – 79 (Barrio El Concord) Malambo No le figura correo
Apoderada de la demandada	Vera Judith Púa Ibáñez	No le figura <a href="mailto:verytap@hotmail.com">verytap@hotmail.com</a> (inscrito en SIRNA)

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 2 de julio de 2021, resolvió:

*"1. FJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 26 de julio de 2021, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

*2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante INVERFARO LTDA., su apoderado BROCARDO MARÍN LÓPEZ, la demandada PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ y su apoderada VERA JUDITH PÚA IBÁÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*

*3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*

*4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*



VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO  
RADICADO No. 08433408900120180046400  
DEMANDANTE: INVERFARO LTDA.  
DEMANDADO: PATRICIA MONTERO RODRÍGUEZ

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuñez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO